


Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

Referencia:	8098/2022	
Procedimiento:	Expediente Administrativo de Medio Ambiente (MEDIO AMBIENTE)	
Interesado:	GUELAYA ECOLOGISTAS EN ACCION , CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARIA AGUAS , DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION MELILLA. , DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLA , AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA , AENA AEROPUERTO DE MELILLA S.A. , ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A. , TRATAMIENTO NEUMATICOS USADOS, S.L. , SIGNUS , SOCIEDAD ECOLOGICA PARA EL RECICLADO DEL VIDRIO , SIGAUS , SIGRE , ECOASIMELEC , ECOFIMATICA , EUROPEAN RECYCLING PLATFORM-ERP , UNIBAT , REINICIA , RESIDUOS MELILLA S.A. , ECOLEC , AMBILAMP , FUNDACION ECOPILAS , SUBDIRECCION GENERAL DE EVALUACION AMBIENTAL , EMVISMESA , PROMESA , ASOCIACION COMERCIANTES ZONA CENTRO , CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME) , COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA , COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MELILLA , SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PRODUCTORES INDEPENDIENTES S.L. , EDUARDO DE LECEA ECHEVARRI, MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFIC , JOSE LUIS DOMINGUEZ ALONSO, RECYCLIA	
Representante:	ENRIQUE RAMON ALCOBA RUIZ, JOSE MANUEL CABO HERNANDEZ, SIGAUS , JESUS JOAQUIN CURRAS JOAQUIN	
Oficina Técnica de Control Contaminación Ambiental (PCALZA01)		

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

1. ANTECEDENTES.

Con fecha de 03 de enero de 2022 se recibe solicitud de aprobación de la modificación de PIGREMEL e inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del mismo, por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Con fecha 09 de marzo de 2022, se acuerda por el Pleno de la Asamblea el inicio del trámite de evaluación ambiental, publicado en BOME nº 5948 del 18 de marzo.

El 11 de marzo de 2022, el Órgano Ambiental (Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad), tras no detectar motivos de inadmisión ni en el Plan ni en el Documento ambiental conforme al artículo 29.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que inicia trámite de consultas previas.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

El 9 de abril se publica en BOE la nueva ley de residuos, la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Dicho plazo de alegaciones finalizó el 18 de mayo de 2022.

Se han recibido comentarios o alegaciones por parte de 12 entidades y Organismos.

ENTIDAD	FECHA DE NOTIFICACION	COMENTARIOS
SIGPI	11/03/2022	07/04/2022
COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL	14/03/2022	NO
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA	18/04/2022	no
CONFEDERACION EMPRESARIOS DE MELILLA	11/03/2022	NO
ASOCIACION COMERCIANTES		
ZONA CENTRO	22/03/2022	no
PROMESA	11/04/2022	19/04/2022
ENVISMESA	11/03/2022	NO
MITECO	22/03/2022	no
ECOPILAS	12/04/2022	13/05/2022
ECOLEC	12/04/2022	no
RESIDUOS MELILLA S.A.	11/03/2022	NO
REINICIA	12/04/2022	no
UNIBAT	14/03/2022	NO
ECOFIMATICA	12/04/2022	13/05/2022
ECOASIMELEC	12/04/2022	13/05/2022
SIGAUS	11/03/2022	08/04/2022
ECOVIDRIO	21/03/2022	no
SIGNUS	08/04/2022	06/05/2022
TNU	14/03/2022	NO
ECOEMBES	11/03/2022	11/04/2022
AENA	15/03/2022	04/04/2022
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA	11/03/2022	NO
CONFEDERACION HIDROGRAFICA		
DEL GUADALQUIVIR	15/03/2022	11/04/2022
GUELAYA	11/03/2022	08/04/2022
RECYCLIA	18/04/2022	13/05/2022

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- DIRECTIVA (UE) 2018/851 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
- DIRECTIVA (UE) 2019/904 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

- DIRECTIVA (UE) 2018/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Decreto 290/2020 de 11 de septiembre, relativo a aprobación definitiva del reglamento de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Otra documentación:

- Documento ambiental estratégico de la modificación del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Melilla
- Modificación del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Melilla

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

De conformidad con las determinaciones establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (la “Ley de Evaluación Ambiental”) la modificación del Plan Integrado de Gestión de Residuos, debe someterse previamente a su aprobación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, al encontrarse encuadrado entre los supuestos previstos en el artículo 6.2., por ser considerado una modificación menor de un plan o programa, conforme a lo recogido en el artículo 5.2 f).

A través del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se determinará si la modificación del Plan Integrado de Gestión de Residuos no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establecen en el Informe Ambiental Estratégico, o bien, es preciso el sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con todo lo expuesto, se procede a emitir informe de conformidad con las determinaciones establecidas en la legislación vigente en la materia, y con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, según lo enunciado anteriormente y estudiando la información aportada y consultas y alegaciones recibidas en el periodo de consultas.

1- CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACION DEL PIGREMEL 2021- 2025

Según la documentación aportada por el promotor, se destacan las siguientes características:

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

La presente modificación del PIGREMEL 2017-2022 se hace de forma transitoria, dado que durante la tramitación ambiental de la presente modificación se ha aprobado la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Esta nueva ley recoge obligaciones que no estaban en las directivas que impulsaron la presente modificación del PIGREMEL, por lo que a finales del 2022 y principios de 2023 será necesario el desarrollo de un nuevo PIGREMEL, el cual se iniciará con su correspondiente tramitación ordinaria.

Desde la aprobación del Plan 2017-2022, se han desarrollado diversos documentos a nivel europeo y estatal que justifican esta modificación.

o **DIRECTIVA (UE) 2018/851 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.** Como parte de un paquete de medidas sobre la economía circular, la Directiva (UE) 2018/851 modifica la Directiva 2008/98/CE.

Esta Directiva establece medidas destinadas a proteger el medio ambiente y la salud humana mediante la prevención o la reducción de la generación de residuos y de los impactos negativos de la generación y gestión de los residuos, mediante la reducción del impacto global del uso de los recursos y mediante la mejora de la eficiencia de dicho uso, elementos cruciales para efectuar la transición a una economía circular y garantizar la competitividad de la Unión a largo plazo. Se modifican los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10,11, 12, 14, 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 33, 35, 36, 37,38, 39 y se insertan los artículos 11 bis, 11 ter de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

Establece unos requisitos mínimos de funcionamiento de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor. Estos también pueden incluir la responsabilidad organizativa y la responsabilidad de contribuir a la prevención de residuos y a que los productos se puedan reutilizar y reciclar.

Refuerza las normas sobre prevención de residuos. En lo que respecta a la generación de residuos, los países de la UE deben adoptar medidas que:

- respalden los modelos de producción y consumo sostenibles;
- fomenten el diseño, la fabricación y el uso de productos que sean eficientes en el uso de recursos, duraderos, reparables, reutilizables y actualizables;
- tengan por objetivo productos que contengan materias primas fundamentales a fin de prevenir que esos materiales se conviertan en residuos;
- fomenten la disponibilidad de piezas de repuesto, manuales de instrucciones, información técnica u otros medios que permitan reparar y reutilizar productos sin poner en riesgo su calidad y su seguridad;
- reduzcan la generación de residuos alimentarios como contribución a los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas para reducir en un 50 % los residuos

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

alimentarios per cápita a escala mundial en el plano de la venta minorista y de los consumidores, y reducir las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro para 2030;

- fomenten la reducción del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos;
- frenen la generación de desechos marinos.

Asimismo, establece nuevos objetivos de reciclado de residuos municipales: para 2025, tendrá que reciclarse un mínimo del 55 % de los residuos municipales en peso. Este objetivo ascenderá al 60 % para 2030 y al 65 % para 2035.

Los países de la UE deben:

- establecer, a más tardar el 1 de enero de 2025, una recogida separada de residuos textiles y peligrosos de origen doméstico;
- garantizar que, a más tardar el 31 de diciembre de 2023, los biorresiduos se recojan de forma separada o se reciclen en origen (por ejemplo, mediante compostaje).

La Directiva también señala ejemplos de incentivos para aplicar la jerarquía de residuos, como tasas de depósito en vertederos e incineración y sistemas de pago por generación de residuos («pay-as-you-throw»).

o DIRECTIVA (UE) 2019/904 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

Los objetivos de esta Directiva son prevenir y reducir el impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, en particular el medio acuático, y en la salud humana, así como fomentar la transición a una economía circular con modelos empresariales, productos y materiales innovadores y sostenibles, contribuyendo así también al funcionamiento eficiente del mercado interior.

El ámbito de aplicación de esta Directiva es muy concreto: sus disposiciones se aplicarán ante tres tipos de productos de plástico: los denominados de un solo uso, aquellos oxodegradables y los artes de pesca que contengan plástico. El objetivo que se plantea la Directiva ante estos productos es también triple, pues sus disposiciones se dirigen a prevenir y reducir el impacto de los mismos en nuestro entorno y a fomentar un sistema de Economía Circular para estos materiales.

Existen una serie de requisitos de recogida separada y diseño para las botellas de plástico. En concreto, la Directiva establece un objetivo de recogida, para el reciclado, del 90 % de las

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

botellas de plástico para el año 2029 (con un objetivo intermedio del 77 % para 2025). Estas botellas deben contener, en su fabricación, al menos un 25 % de plástico reciclado para el año 2025 (botellas PET), y un 30 % para el año 2030 (todas las botellas).

Además, los países de la UE también deben adoptar medidas para: i) informar a los consumidores y fomentar un comportamiento responsable por parte de los mismos con el fin de reducir los vertidos de basura dispersa de estos productos, ii) sensibilizar a los consumidores sobre los productos alternativos reutilizables y el impacto de la eliminación inadecuada de residuos de plástico de un solo uso en la red de alcantarillado

- **DIRECTIVA (UE) 2018/852 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.**

El objetivo de esta nueva directiva es prevenir o reducir todo impacto de los envases y residuos de envases en el medio ambiente. Para ello, establece nuevas obligaciones y objetivos de reciclado para los residuos de envases para el medio y largo plazo, incluyendo además la obligación de adoptar medidas como la obligatoriedad de su recogida separada en todos los ámbitos, o la regulación de la responsabilidad ampliada del productor para todos los envases a partir de 2025.

En concreto, algunas de las medidas son las siguientes:

- Impulsar la prevención en la producción de residuos de envases como prioridad, así como su reutilización, como vía más eficiente para mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos y reducir los efectos de los residuos en el medio ambiente.
- Alcanzar los nuevos objetivos de reciclado para 2025 y 2030, de acuerdo al nuevo método de cálculo establecido en la Decisión de Ejecución (UE) 2019/665 de la Comisión, que modifica la Decisión 2005/270/CE. Para 2025:
 - Se deberá reciclar un mínimo del 65 % en peso de todos los residuos de envases.
 - Respecto al reciclado de los materiales específicos, los objetivos en peso son los siguientes: 50 % de plástico, 25 % de madera, 70 % de metales ferrosos, 50 % de aluminio, 70 % de vidrio, y el 75 % de papel y cartón.
- Modificar el régimen de RAP de acuerdo con las nuevas orientaciones comunitarias, de forma que los productores afectados asuman el coste real y total de la gestión de los residuos de envases, teniendo en cuenta que la financiación que aporten los productores debe hacerse con criterios de economía circular.
- Aplicar la RAP a los envases comerciales e industriales. De acuerdo con la nueva Ley de Residuos 7/2022, los costes que asumirán los SCRAP serán los necesarios en

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

términos de eficiencia de acuerdo con lo que se establezca en la normativa estatal y en la normativa sectorial que regule el flujo de residuos de envases.

- Establecer los mecanismos que permitan incrementar la transparencia en relación con la información de envases y residuos de envases, y el adecuado seguimiento y control de las obligaciones de los productores, así como de las organizaciones que cumplen las obligaciones en nombre de los anteriores, tanto en lo que respecta a la puesta en el mercado de productos como a la gestión de sus residuos.
- **RESOLUCIÓN N° 1287 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PIGREMEL 2017 - 2022.**

Examina la documentación relativa al PLAN INTEGRADO DE GESTION DE RESIDUOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA - PIGREMEL 2017- 2022, y estable que: El Plan al que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación recogido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, por lo que, habiéndose sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, procede formular su declaración ambiental estratégica, de acuerdo con el artículo 25 de la citada Ley.

- **Decreto 290/2020 de 11 de septiembre, relativo a aprobación definitiva del reglamento de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la Ciudad Autónoma de Melilla**

En el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla, se aprobó un nuevo Reglamento Municipal sobre la recogida de residuos que modificaba y adaptaba a las nuevas normativas existentes en ese momento.

A través de este Reglamento se pretendía que la Ciudad Autónoma de Melilla se adaptara a las normativas vigentes y ser más higiénica, más limpia y, sobre todo, más habitable, y promover la participación ciudadana en todos los problemas relacionados con la Comunidad. El desarrollo de este compromiso exige tanto actuaciones de vigilancia y control como acciones proactivas, que promuevan campañas de difusión y concienciación ciudadana dirigidas a generar comportamientos positivos entre la ciudadanía, que tiene que ejercer un papel activo en el logro de una mejor Ciudad Autónoma de Melilla.

- **Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.**

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

La Ley tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino. Se contribuye así al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030 y en particular a los objetivos 12 –producción y consumo sostenibles–, 13 –acción por el clima– y 14 –vida submarina–. Asimismo, en el ámbito de su contribución a la lucha contra el cambio climático, esta ley es coherente con la planificación en materia de energía y clima.

A partir de esta ley, la Ciudad Autónoma de Melilla pretende prestar especial atención a aspectos como: i). seguir reforzando la aplicación del principio de jerarquía de residuos, mediante la obligatoriedad del uso de instrumentos económicos incentivadores; ii). fortalecer la prevención en su generación, a través de medidas sobre el desperdicio de basuras; iii). incrementar los objetivos de preparación y reciclado de los residuos de la ciudad; iv). establecer la obligatoriedad de nuevas recogidas separadas para determinadas tipologías de residuos; v). especificar los requisitos mínimos obligatorios aplicables en materia de responsabilidad ampliada del productor.

Esta ley incluye también objetivos para la recogida selectiva de algunas de las fracciones. En concreto, algunos de los objetivos propuestos son:

- a) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024,
- b) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024,
- c) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local,
- d) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024, y
- e) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario.

Algunos de estos objetivos, como muestra el de biorresiduos de origen doméstico, supone una ampliación de las obligaciones establecidas por las directivas que motivaron la presente modificación del PIGREMEL. En este caso concreto asociado a la recogida separada de biorresiduos se solicita una exención de forma temporal hasta que se cuente con los medios con los que se está trabajando actualmente, estos son: desarrollo de nuevas instalaciones, el suministro de nuevos contenedores para esta recogida selectiva y la modificación del contrato de limpieza en el que se incluya esta nueva fracción.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

Dado que el Plan actual finaliza su vigencia en el año 2022 y teniendo en cuenta el nuevo marco en materia de residuos, es necesario proceder a la revisión del mismo, incorporando los principios y conceptos básicos incluidos en los documentos mencionados. De este modo, y tomando en consideración la realidad actual del Territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, se redacta la Modificación del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Melilla 2017-2022 donde se actualiza la planificación de la gestión integral de los residuos urbanos y asimilables, incorporando también la planificación para determinadas fracciones de residuos y completando aquellos peligrosos y no peligrosos de origen industrial comercial y de servicios que se incluyeron para el periodo 2017-2022.

La Modificación Plan Integral de Gestión de Residuos de Melilla 2017-2022 (en adelante Modificación PIGREMEL) plantea las opciones de gestión más adecuadas para cada tipo de residuos teniendo en cuenta su viabilidad técnica y económica en el contexto geográfico de la Ciudad y tomando en consideración su carácter extra peninsular, el cual condiciona los aspectos económicos y ambientales de las posibles alternativas de gestión. En este contexto geográfico el principio de proximidad y autosuficiencia cobra una importancia singular.

En el planteamiento se ha tenido en cuenta la evolución en la generación de los residuos y el cumplimiento de los objetivos planteados en el plan anterior, así como las infraestructuras y formas de gestión existente, analizando la necesidad de modificar, ampliar o de plantear nuevas infraestructuras de tratamiento.

El contenido mínimo del Plan viene determinado por la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular e incluye:

1. El tipo, cantidad y fuente de los residuos generados dentro del territorio, los que se prevé que van a transportar desde y hacia otros Estados miembros, y cuando sea posible desde y hacia otras comunidades autónomas y una evaluación de la evolución futura de los flujos de residuos, teniendo en cuenta las repercusiones previstas de las medidas establecidas en los programas de prevención de residuos puestos en marcha.
2. Principales instalaciones de eliminación y valorización existentes, incluyendo condiciones específicas para aceites usados, residuos peligrosos, residuos que contengan cantidades significativas de materias primas fundamentales, o flujos de residuos objeto de legislación específica de la Unión.
3. Una evaluación de la necesidad de cierre de instalaciones de residuos existentes y de la necesidad de infraestructuras adicionales de instalaciones de residuos. Asimismo, incluye una evaluación de las inversiones y otros medios financieros necesarios para satisfacer esas necesidades, en particular para las autoridades locales. Adicionalmente se incluye información sobre las fuentes de ingresos disponibles para compensar los costes de explotación y mantenimiento.
4. Información sobre las medidas destinadas a lograr que, a partir de 2030, los residuos aptos para el reciclado u otro tipo de valorización, en particular los residuos de

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

competencia local, no sean admitidos en vertederos, con excepción de los residuos para los cuales el depósito en vertedero proporcione el mejor resultado ambiental.

5. Una evaluación de los sistemas de recogida de residuos existentes, incluida la cobertura material y territorial de recogida separada indicando además su cantidad y su calidad, y medidas para mejorar su funcionamiento.

6. Información sobre los criterios de ubicación para la identificación del emplazamiento y sobre la capacidad de las futuras instalaciones de eliminación o las principales instalaciones de valorización. A la hora de determinar estos criterios, se tendrán en cuenta las condiciones climatológicas de la zona para mitigar posibles impactos derivados de fenómenos meteorológicos adversos, tales como inundaciones o deslizamientos.

7. Políticas de gestión de residuos, incluidas las tecnologías y los métodos de gestión de residuos previstos, y la identificación de los residuos que plantean problemas de gestión específicos.

8. Medidas para combatir y prevenir todas las formas de basura dispersa y para limpiar todos los tipos de basura dispersa.

9. Indicadores y objetivos cualitativos o cuantitativos adecuados, en particular sobre la cantidad de residuos generados, la recogida separada y el tratamiento y sobre los residuos de competencia local eliminados u objeto de valorización energética.

Otros elementos:

- Los aspectos organizativos relacionados con la gestión de residuos, incluida una descripción del reparto de responsabilidades entre los operadores públicos y privados que se ocupan de la gestión de residuos.
- Una evaluación de la utilidad y conveniencia del uso de instrumentos económicos y de instrumentos de otro tipo para afrontar diferentes problemas de residuos, teniendo en cuenta la necesidad de mantener el correcto funcionamiento del mercado interior.
- Campañas de sensibilización e información dirigidas al público en general o a un grupo concreto de consumidores.
- Los lugares históricamente contaminados por eliminación de residuos y las medidas para su rehabilitación.

Ámbito geográfico y temporal:

El ámbito territorial de aplicación del Plan es la Ciudad Autónoma de Melilla.

El ámbito temporal inicial de actuación que se estableció es el periodo 2017-2022. No obstante, se indicaba que podía prorrogar para plantear la prolongación o renovación de los instrumentos en él desarrollados, en función de los resultados obtenidos y sin perjuicio de la evaluación y revisión sexenal establecida para los planes y programas de gestión de residuos por el artículo 15 de la Ley 7/2028, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

Las nuevas directivas que han provocado la revisión del documento establecen objetivos que van más allá de 2022, por lo que se ha considerado alargar el horizonte temporal en el análisis para poder afrontarlas con suficiente antelación. Por lo que se amplía el horizonte a 2025.

2- TRÁMITE Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

Con fecha de 03 de enero de 2022 se recibe solicitud de aprobación de la modificación de PIGREMEL e inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del mismo, por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Con fecha 09 de marzo de 2022, se acuerda por el Pleno de la Asamblea el inicio del trámite de evaluación ambiental, publicado en BOME nº 5948 del 18 de marzo.

El 11 de marzo de 2022, el Órgano Ambiental (Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad), tras no detectar motivos de inadmisión ni en el Plan ni en el Documento ambiental conforme al artículo 29.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que inicia trámite de consultas previas.

El 9 de abril se publica en BOE la nueva ley de residuos, la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Dicho plazo de alegaciones finalizó el 18 de mayo de 2022.

Se han recibido comentarios o alegaciones por parte de 12 entidades y Organismos.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

ENTIDAD	FECHA DE NOTIFICACION	COMENTARIOS
SIGPI	11/03/2022	07/04/2022
COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL	14/03/2022	NO
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA	18/04/2022	no
CONFEDERACION EMPRESARIOS DE MELILLA	11/03/2022	NO
ASOCIACION COMERCIANTES ZONA CENTRO	22/03/2022	no
PROMESA	11/04/2022	19/04/2022
ENVISMESA	11/03/2022	NO
MITECO	22/03/2022	no
ECOPILAS	12/04/2022	13/05/2022
ECOLEC	12/04/2022	no
RESIDUOS MELILLA S.A.	11/03/2022	NO
REINICIA	12/04/2022	no
UNIBAT	14/03/2022	NO
ECOFIMATICA	12/04/2022	13/05/2022
ECOASIMELEC	12/04/2022	13/05/2022
SIG AUS	11/03/2022	08/04/2022
ECOVIRIDRIO	21/03/2022	no
SIGNUS	08/04/2022	06/05/2022
TNU	14/03/2022	NO
ECOEMBES	11/03/2022	11/04/2022
AENA	15/03/2022	04/04/2022
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA	11/03/2022	NO
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	15/03/2022	11/04/2022
GUELAYA	11/03/2022	08/04/2022
RECYCLIA	18/04/2022	13/05/2022

De las 24 alegaciones presentadas, se han aceptado e incluido en la modificación 17, 2 no se han aceptado (AENA y SIGPI) y 5 han sido aceptadas parcialmente.

3- APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, si la modificación del PIGREMEL 2017-2022, debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establece en dicho Informe.

Los criterios establecidos en el anexo V, para determinar si un plan o programa debe someterse a Evaluación ambiental estratégica ordinaria son:

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:

- a) *La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.*
- b) *La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.*
- c) *La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.*
- d) *Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.*
- e) *La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.*

La modificación del Plan incluye criterios de idoneidad de establecimiento de nuevas instalaciones, criterios ya definidos en el PIGREMEI 2017- 2022. Además se han incluido como una de las alegaciones propuestas por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y aceptada, que durante la fase de proyecto de nuevas instalaciones se tendrá en cuenta las áreas con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs), así como el Plan Hidrológico de la Demarcación de Melilla.

Existe una evaluación de la influencia y afección a otros planes y programas. Además se ha incluido los preceptos recogidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, aprobada una vez iniciado el trámite de Evaluación Ambiental y consultas.

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- a) *La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.*
- b) *El carácter acumulativo de los efectos.*
- c) *El carácter transfronterizo de los efectos.*
- d) *Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).*
- e) *La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).*
- f) *El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:*

1.º Las características naturales especiales.

2.º Los efectos en el patrimonio cultural.

3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

4.º La explotación intensiva del suelo.

5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

Esta modificación si bien es una modificación transitoria, será el inicio del cambio hacia una economía circular.

Esta modificación al ser una modificación menor del PIGREMEL 2017-2022, no supone cambios importantes en la valoración de aspectos e impactos realizados en la EAE del PIGREMEL, ya que gran parte de las actuaciones fueron tenidas en cuenta en dicha valoración.

5. CONCLUSIONES

Por todo cuanto queda expuesto, la técnico que suscribe, entiende que:

Teniendo en cuenta todo ello y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se estima que la modificación menor del PIGREMEL 2017-2022, tras el análisis llevado a cabo en base a dichos criterios, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y por lo tanto el Informe Ambiental Estratégico del mismo determina que no es necesario someter a Evaluación Ambiental Simplificada Ordinaria la misma.

Deberá remitirse al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, para su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

El presente informe ambiental estratégico que determina que la modificación menor del PIGREMEL 2017-2022, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos en el mismo establecidos, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial de Melilla, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Deberá ser notificado al interesado.

De acuerdo con el artículo 31.5 de la ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el presente informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan por vía administrativa o judicial frente al acto de aprobación del plan o programa.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Sostenibilidad

En contestación a lo solicitado emito el presente informe, que declino ante otro mejor fundado.

Técnico Superior de Medio Ambiente

30 de junio de 2022

C.S.V.:1415770543441757373